

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO DE PONTEVEDRA Y LA SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS NUMISMÁTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE NUMISMÁTICA A CARGO DEL MUSEO DE PONTEVEDRA

REUNIDOS

De una parte, Don Luís López Diéguez, presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria constitutiva de fecha 6 de julio de 2023, y por las competencias que le confiere el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, doña Marta Campo Díaz, provista del DNI nº 46102230 H, actuando en nombre y representación de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos de la que es presidenta, en adelante SIAEN, con Código de Identificación Fiscal (CIF) G79831723, y domicilio sito en Madrid, Jorge Juan 106, en virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de 27 de enero de 2007, y actuando con plenos poderes emanados del Título VI de los Estatutos de la SIAEN.

Actúa Don Carlos Cuadrado Romay, en calidad de Secretario General de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, para el efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El Museo de Pontevedra, fundado el 30 de diciembre de 2027, es una institución pública, dependiente de la Diputación de Pontevedra, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo; su misión es formar, conservar, investigar, difundir y exhibir una colección permanente de objetos de arte de todo tipo; ofrecer exposiciones temporales que incluyan piezas en préstamo, y cultivar y fomentar el arte con los medios adecuados, dirigiendo actividades idóneas que conduzcan al desarrollo artístico y cultural de la provincia, llevando a cabo y participando en actividades de relevancia nacional e internacional.

Segundo

El Museo de Pontevedra está distribuido en varios departamentos, siendo uno de ellos el de Fondos Generales; este tiene por objeto custodiar, catalogar, estudiar y difundir las colecciones numismáticas a su cargo y fomentar el desarrollo de la disciplina en el marco fijado por el museo.



Tercero

El desarrollo de actos culturales, ya sean estos simposios, jornadas, conferencias o actos similares, en el entorno de un museo de titularidad pública constituye un punto de confluencia entre el interés general por la cultura propio del Museo de Pontevedra y el interés privado por promover un determinado acontecimiento o valor cultural.

Cuarto

La confluencia de intereses sirve al Museo de Pontevedra, al que dinamiza, y a promotores públicos y privados que acceden a un entorno único y exclusivo para su comunicación, prestando además un servicio al público que puede disfrutar de nuevas oportunidades y eventos culturales.

Quinto

La Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos, en lo sucesivo SIAEN, es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, fundada en 1951, cuyo objeto exclusivo es el estudio, la investigación y difusión de cuanto a la Numismática se refiere, quedando fuera de sus fines cualquier actividad de índole comercial.

Sexto

Dentro de sus actividades, la SIAEN organiza los Congresos Nacionales de Numismática, estableciendo acuerdos y convenios para su celebración en diferentes sedes españolas. Estos encuentros se convocan cada tres años y son el principal foro de encuentro e intercambio de conocimientos y novedades en el campo de la investigación numismática de nuestro país.

Séptimo

En la actualidad el Museo de Pontevedra, a través del Departamento de Fondos Generales con área dedicada a la numismática, competente en la materia, y en colaboración con la SIAEN están inmersos en el proceso de organización del XVII Congreso Nacional de Numismática que tiene por tema monográfico: "Numismática ¿Qué y Para qué? Generación y transferencia de conocimiento".

Por todo ello ambas entidades acuerdan firmar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar la colaboración entre el Museo de Pontevedra y la SIAEN para la organización y celebración del mencionado XVII Congreso Nacional de Numismática, en lo sucesivo el Acto, en la sede del mismo Museo de Pontevedra o, en todo caso, bajo el auspicio principal del mismo en la sede que resulte más conveniente de Pontevedra, en tres días consecutivos, 12, 13 y 14 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Museo de Pontevedra se compromete a:

- Asumir los costes derivados de la organización del Congreso contando con ello:
 - 1) De ser el caso, recepción y gestión de los ingresos derivados del patrocinio privado o público que se obtengan para financiar el Congreso
 - 2) Los costes que a nivel interno suponen la dedicación del personal y recursos propios a la organización del mismo.
- Asumir a través del departamento de Fondos Generales y del departamento de Investigación del Museo de Pontevedra las funciones y trabajos propios de la Secretaría Ejecutiva del Congreso.
- Buscar y acondicionar con todos los medios y equipos audiovisuales y otros necesarios un espacio que haga las funciones de sala de conferencias de las sesiones del Congreso.
- Buscar y acondicionar los espacios apropiados para el servicio de *catering*.
- Buscar y acondicionar un espacio apropiado para la exposición y presentación de los pósteres científicos.
- Garantizar unas adecuadas condiciones de seguridad, control y limpieza en los espacios en los que se desarrolle el Congreso.
- Acordar la programación de las actividades y las condiciones de su realización.
- Colaborar con sus medios materiales y personales propios disponibles, a través de todos los departamentos del Museo que por razón de su competencia puedan estar implicados en el buen desarrollo del Congreso asumiendo, en particular, las siguientes obligaciones:



- La señalización exterior y de las salas
- Los elementos fijos necesarios para la presentación de pósteres
- La confección y producción de las acreditaciones y la documentación científica a entregar a los congresistas (libro de resúmenes, certificados de asistencia ...)

La SIAEN se compromete a:

- Apoyar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la correcta organización y ejecución del Acto y resolución de cualquier problema que pueda surgir.
- Difundir en los medios que se acuerden el resultado de los trabajos del Acto

TERCERA. CONDICIONES GENERALES

El Acto objeto del presente Convenio se celebrará con sujeción a las siguientes Condiciones Generales:

- El desarrollo del Acto no perjudicará la exhibición al público de las colecciones del Museo de Pontevedra ni afectará a la debida conservación de sus fondos.
- Se respetarán todas las normas de seguridad que emita la Dirección del Museo de Pontevedra, así como la normativa general de comportamiento y acceso en el interior del Museo de Pontevedra.
- En la edición de folletos, cartelería o señalización, en la invitación al Acto y en cualquier otro medio de divulgación del Acto, se respetará la normativa sobre la imagen Museo de Pontevedra, debiendo figurar como organizador del acto. Igualmente deberán figurar, de acuerdo a los convenios bilaterales que llegado el caso se establezcan, los patrocinadores en un espacio en el que cobren una justa relevancia y reconocimiento.

CUARTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Ambas partes declaran que el desarrollo de la colaboración se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

El convenio no implica contraprestación económica, no teniendo ninguna de las entidades intervinientes vocación de mercado. El citado convenio no incluye ni implica conmutación de prestaciones recíprocas ni la existencia de beneficios o gravámenes recíprocos entre las partes firmantes o entre las partes con terceros.

No obstante, los compromisos que asume la Deputación de Pontevedra implican un coste económico para la misma. A tales efectos se señala que los costes derivados de la realización del congreso se financiarán con cargo al proyecto de gasto 24_0001, aplicación 24/333.3340.226.06 y su vinculación del



presupuesto provincial para el año 2024, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será desde la firma del mismo por ambas partes hasta la finalización del Acto, el 14 de septiembre de 2024.

El presente convenio no será objeto de prórroga.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio no se considera necesario la constitución de una Comisión de Seguimiento. No obstante, las partes, se consultarán sobre el avance del proyecto y de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio. Asimismo, se encargarán de realizar el seguimiento de las actividades que se realicen, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA. USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); a la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y de su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

OCTAVA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO

El Museo de Pontevedra informa a la otra parte que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la que está sujeto, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicados en la web <http://museo.depo.gal/es/> por lo que la entidad se da por informada.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. La modificación del convenio se adaptará por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.



2. Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o la alteración esencial de su contenido sin el consentimiento de ambas partes.
- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

DÉCIMA. TRIBUNAL DE CUENTAS

El convenio será remitido al Tribunal de Cuentas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, según el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial nº 2023001273, de fecha 14 de febrero de 2023.

UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

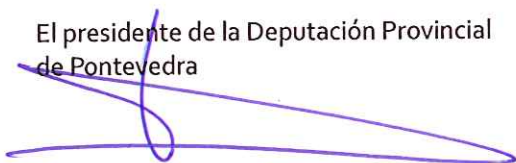
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de la establecido en la Ley 40/2015, del régimen jurídico del Sector Público estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante la firma de este convenio ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo y la ejecución de este convenio y que no puedan ser resueltas por ambas partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El presidente de la Deputación Provincial
de Pontevedra



Luis López Diéguez

La presidenta de la SIAEN



Marta Campo Diz

